



1951



2025



HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

**ACTA Nº 25/2025**

En la ciudad de Rio Tercero, Sede de la Liga Regional Riotercerense de Fútbol, a los 04 días del mes de septiembre de 2025, el H.T.D.D. de la L.R.R.F se reúne bajo la Vicepresidencia de Venier Oscar, Secretario Gallo José, Vocal Nº1 Villarreal Cristian, Vocal Nº2 Fernández Sergio, Vocal Nº 3 García Richard, Vocal Suplente Mataine Norberto, Callegari Manuel. Quienes firman el Folio Nro. 128 del Libro de Asistencia. Ausente con aviso Orellana Mirta.

| Competición                | Fecha | Fecha de partido | Club                 | Nombre de persona               | Artículo            | Tipo de infractor | Valor |
|----------------------------|-------|------------------|----------------------|---------------------------------|---------------------|-------------------|-------|
| 1° B REPECHAJE             | 8     | 2/9/2025         | D. Y B. V. DEL DIQUE | VALENTIN GABRIEL CORIA BECCHERO | ART 200 INC A PTO 8 | Jugador           | 3     |
| 1° B REPECHAJE             | 8     | 2/9/2025         | D. Y B. V. DEL DIQUE | DARIO MARTIN MONSALVE GODOY     | ART 287 PTO 11      | Jugador           | 4     |
| 1° B REPECHAJE             | 8     | 2/9/2025         | D. Y B. V. DEL DIQUE | IVAN ALANIS                     | ART 200 INC A PTO 5 | Jugador           | 4     |
| 1° B REPECHAJE             | 8     | 2/9/2025         | DEP. LIBERTAD        | GUSTAVO ADOLFO HERRERA          | ART 200 INC A PTO 5 | Jugador           | 3     |
| 1° B REPECHAJE             | 8     | 2/9/2025         | DEP. LIBERTAD        | ALAN GABRIEL BUSTAMANTE         | ART 200 INC B       | Jugador           | 5     |
| 1° B REPECHAJE             | 8     | 2/9/2025         | DEP. LIBERTAD        | LAUTARO NICOLAS FONSECA         | ART 207             | Jugador           | 1     |
| 1° B PRIMER ASCENSO        | 8     | 2/9/2025         | N. FITZ SIMON        | FRANCISCO CUSSA                 | ART 186, 260 y 261  | Entrenador        | 2     |
| 1° B REPECHAJE             | 8     | 2/9/2025         | SPORTIVO LOS REARTES | FACUNDO HERRERA                 | ART 200 INC A PTO 7 | Jugador           | 4     |
| 1° B REPECHAJE             | 8     | 2/9/2025         | SPORTIVO LOS REARTES | NOEL NICOLAS LUDUEÑA            | ART 207             | Jugador           | 1     |
| 3º División B - 1º ASCENSO | 8     | 2/9/2025         | ARGENTINO COLONIAL   | THIAGO FORESTO                  | ART 207             | Jugador           | 1     |
| 1° B PRIMER ASCENSO        | 8     | 2/9/2025         | U.D.C.I.S.A.         | DIEGO CUELLO                    | ART 200 INC A PTO 3 | Jugador           | 3     |
| 1° B PRIMER ASCENSO        | 8     | 2/9/2025         | UNION DESPEÑADEROS   | LAUTARO PALOP MARTINEZ          | ART 207, 45 y 48    | Jugador           | 2     |
| 1° B PRIMER ASCENSO        | 8     | 2/9/2025         | UNION DESPEÑADEROS   | ALEJO SOFIEL VERGARA PRADO      | ART 186             | Jugador           | 1     |
| 1° B PRIMER ASCENSO        | 8     | 2/9/2025         | UNION PAMPAYASTA     | CARLOS ISRAEL DIAZ              | ART 204             | Jugador           | 1     |
| 1° B PRIMER ASCENSO        | 8     | 2/9/2025         | UNION PAMPAYASTA     | LUIS AXEL MAGNONE               | ART 186             | Jugador           | 1     |

HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

|                               |   |           |                         |                                     |                           |                   |   |
|-------------------------------|---|-----------|-------------------------|-------------------------------------|---------------------------|-------------------|---|
| 3º División B -<br>1º ASCENSO | 8 | 2/9/2025  | U.D.C.I.S.A.            | JOAQUIN<br>GABRIEL<br>PERALTA       | ART 200<br>INC A<br>PTO 9 | Jugador           | 3 |
| 3º División B<br>REPECHAJE    | 8 | 2/9/2025  | DEP. LIBERTAD           | ALEJO ARIEL<br>MOLINA               | ART 207                   | Jugador           | 1 |
| 1º B<br>REPECHAJE             | 8 | 2/9/2025  | SPORTIVO LOS<br>REARTES | FACUNDO<br>LAUTARO<br>PEREZ AMAYA   | ART 203                   | Jugador           | 5 |
| 1º B<br>REPECHAJE             | 8 | 2/9/2025  | SPORTIVO LOS<br>REARTES | MAURO DANIEL<br>GUDINO              | ART 200<br>INC A<br>PTO 1 | Jugador           | 5 |
| 1º B<br>REPECHAJE             | 8 | 2/9/2025  | SPORTIVO LOS<br>REARTES | DIAGO<br>SALGADO                    | ART 203                   | Jugador           | 5 |
| 1º B<br>REPECHAJE             | 8 | 2/9/2025  | DEP. CASINO             | MATEO<br>NICOLAS AYALA              | ART 203                   | Jugador           | 5 |
| 1º B<br>REPECHAJE             | 8 | 2/9/2025  | DEP. CASINO             | LEONEL IVAN<br>LOPEZ                | ART 203                   | Jugador           | 5 |
| 1º B<br>REPECHAJE             | 8 | 2/9/2025  | DEP. CASINO             | GABRIEL<br>SANTIAGO<br>GARAY        | ART 202<br>INC A          | Jugador           | 5 |
| 1º B<br>REPECHAJE             | 8 | 2/9/2025  | DEP. CASINO             | HUMBERTO<br>EZEQUIEL<br>CANO        | ART 200<br>INC A<br>PTO 1 | Jugador           | 5 |
| 1º B<br>REPECHAJE             | 8 | 2/9/2025  | DEP. CASINO             | JOSE RAMON<br>CHARA                 | ART 22                    | Cuerpo<br>técnico | 1 |
| 1º B<br>REPECHAJE             | 8 | 2/9/2025  | SPORTIVO LOS<br>REARTES | ROMERO<br>CRISTIAN                  | ART 22                    | Jugador           | 1 |
| MASC- 1º A -<br>CLAU          | 3 | 2/9/2025  | ATLETICO RIO<br>TERCERO | FRANCO DENIZ<br>FERNANDEZ<br>RODINI | ART 186,<br>260 y<br>261  | Entrenador        | 2 |
| MASC- 1º A -<br>CLAU          | 3 | 3/9/2025  | ATL.<br>INDEPENDIENTE   | EXEQUIEL<br>ALBERTO<br>NEYRA        | ART 207                   | Jugador           | 1 |
| Copa Córdoba<br>LRRF          | 1 | 27/8/2025 | VECINOS UNIDOS          | SANTIAGO<br>NAHUEL<br>GENOLET       | ART 207                   | Jugador           | 1 |
| Copa Córdoba<br>LRRF          | 1 | 27/8/2025 | ATLETICO<br>TALLERES    | JORGE<br>ALEJANDRO<br>CEBALLOS      | ART 207<br>INC M          | Jugador           | 1 |

**TARJETAS AMARILLAS**

DIV "A" 3º FECHA CLAU – DIV "B" 8º FECHA"

**ARGENTINO COLONIAL:** IGNACIO AGUSTIN GIGENA, JORGE LUIS MARTINEZ, RODRIGO VELEZ, LEANDRO ISMAEL MARATIN, FRANCISCO GIGENA, KEVIN VALENTIN LEGUIZAMON.

**ATL. ALMAFUERTE:** SANTIAGO ULISES MENA, ALEJO MARTIN PITTARO ABALOS, BENJAMIN LEZANA BASUALDO, NICOLAS ALEJANDRO DIEZ, MATEO FERREYRA, MATIAS NAHUEL BRANDT, GABRIEL FEDERICO BURGOS, RODRIGO JOAQUIN LOPEZ, AGUSTIN ORTIZ, ALVARO ROSAMEL GUZMAN.

**ATL. ASCASUBI:** LUCIO AGUSTIN ISUARDI, LEANDRO DAVID ZALAZAR, TIAGO SEBASTIAN LEDESMA, TOMAS CATTANEO.

**ATL. ESTUDIANTES:** FRANCO ALEJO LOSANO, ENZO NICOLAS MEDINA, MAXIMILIANO PONCE, GUIDO LORENZO GALLARDO, MARCO MARENGO, FRANCISCO CISMONDI.

**ATL. HURACAN:** BRANDON ALLENDE, FEDERICO RENE BARA, FRANCO DEMARCHI, GONZALO RAMIREZ BERTE, GERMAN ARIEL ORTIZ, EMILIANO DAVID MEDINA.

**ATL. INDEPENDIENTE:** UZIEL MORAN BOAGLIO, ANGEL FERNANDO MOREIRA, ALEXIS ANDRES RODRIGUEZ PALLERO, FACUNDO GABRIEL CABRAL, JUAN ANDRES MATAR.

**ATLETICO RIO TERCERO:** ANTONIO CALCATERRA, FELIPE PIASSENTINI TORRES, VALENTIN BRARDA, VALENTIN RASPO, VALENTIN



1951



2025



## HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

PAPINI, OCTAVIO PRONO, MATIAS MALDONADO, SANTINO MARGARITINI, SANTINO JOSE AGUIRRE.

**ATLETICO TALLERES:** NAHUEL NICOLAS IRUSTA, MANUEL ALEJANDRO TICERA, THIAGO JOAQUIN BURGOS GORDILLO, CRISTIAN NICOLAS LUNA, TOMAS CERVANTES TOLEDO, MARCELO LUIS DEL RIO, DANIEL OSCAR FONSECA, JAVIER SEBASTIAN OVIEDO, BRAIAN ALEXIS VOLPINI.

**BELGRANO FOOTBALL:** FRANCO RODRIGO BRACAMONTE, JUAN PABLO LENARDON, NORBERTO JAVIER TESTA, ARTURO LUCIANO RODAS, VALENTINO FANTINI GARCIA, EMILIANO LEONEL ROLDAN.

**D. Y B. V. DEL DIQUE:** FERNANDO JOEL AREBALO, MIGUEL ANTONIO PIPPINO, NICOLAS DIAZ PEREYRA, SANTINO LOYOLA, IGNACIO LEONEL BELLU, ALAN RODRIGO BARCOS.

**DEP. CASINO:** DAN MIQUEAS GUARAZ, LAUTARO DAVID AGUIRRE, CRISTIAN LEONEL LOPEZ ROMERO, MAYCO ARMANO, MILTON RODRIGO BRANDAN, MATEO NICOLAS AYALA.

**DEP. INDEPENDIENTE:** FRANCO HORACIO PAEZ, FRANCO GONZALEZ, PEDRO TOMAS YANES.

**DEP. ITALIANO:** DANTE JOAQUIN MEDINA, FEDERICO EZEQUIEL MEDINA, SANTIAGO FARIAS ACOSTA, GASTON EZEQUIEL RAMIREZ, JORGE GODOY, SANTINO MARCELO DOMINGUEZ ZALAZAR, MATEO VARGAS LOPEZ.

**DEP. LIBERTAD:** FRANCO NICOLAS MOLINA, MAYCO RUBEN PICCALUGA, NESTOR MARIANO CANELO, LAUTARO JESUS CAMPOS, RAMIRO ALDECO.

**JUVENTUD AGRARIO:** AXEL GUSTAVO MOYANO, ENZO FRANCISCO MOYANO, RODRIGO JOSE SORIA, NICOLAS GHIZZONI, BRIAN NICOLAS CABRERA.

**JUVENTUD ALIANZA:** LUCAS GABOSI LIGIAS, EDUARDO RICARDO VEGA, LIONEL ANDRES ROSALES, JOSE MISCHIS, GASTON ALEJANDRO VELIZ.

**JUVENTUD UNIDA PUNTA DEL AGUA:** EMILIANO PAEZ, MAYCO TOBIAS PALMA, NICOLAS RAUL PASTORI, BRIAN PAOLO MIRANDA, SHARIF JOAQUIN YAMUL.

**N. FITZ SIMON:** JOSE EMILIO ZENON, JORGE DANIEL MONCADA, GASTON NICOLAS MERLO, LAUTARO EZEQUIEL ZABALA, IGNACIO BENJAMIN ALBORNOZ MEDINA, LUCAS LUCIANO CURBELO.

**NAUTICO RUMIPAL:** LUIS AGUSTIN BENITEZ, SANTIAGO DANIEL PIEDRA, ARIEL ARTURO VILLARRUEL, TOMAS DIAZ OTAÑO.

**REC. ELENENSE:** MATHIAS JAVIER MARTINEZ, NICOLAS SILVA, PEDRO ORDOÑEZ, VICTOR RAUL BERARDI, HECTOR NICOLAS CABRERA, BAUTISTA VILCHEZ, PEDRO ORDOÑEZ.

**S. Y R. FOTHERINGHAM:** JONATHAN PAOLO GOMEZ, LAUTARO FARIAS, JOSE JULIAN CABRAL, AYRTON FRANCISCO ARRIETA, RAMIRO LUJAN, BRUNO RENE CAVAGLIA, CRISTIAN LEONEL PEREZ.

**SP. 9 DE JULIO:** MARCO EMILIANO PONZIO, LUCIANO MANUEL MEDINA, TOMAS JAVIER CALLEGARI, LUCAS EZEQUIEL MANRIQUE CABRAL.

**SP. BELGRANO:** ALEJO ELIAN PEREYRA, BAUTISTA MINARDI, FACUNDO ORELLANA, ALEXIS NAHUEL RAMIREZ, LISANDRO AARON ALESOV.

**SP. Y B. LA CRUZ:** ALEX GUSTAVO PEREYRA, MARCOS ACOSTA, SANTIAGO EZEQUIEL MEDINA.

**SPORTIVO LOS REARTES:** JOEL ZENA OCAMPO, IGNACIO EZEQUIEL LUCERO MARTINEZ, ULISES JOEL GIMENEZ ROMERO, JOAQUIN GARAY, DIAGO SALGADO, CRISTIAN ROMERO.

**U.D.C.I.S.A.:** FRANCO GHIZZONI, ANDRES GONZALEZ, FELIPE SOTO MOYA, FACUNDO ALAN MOYANO.

**UNION DESPEÑADEROS:** KEVIN ALEXIS CORTES, JOEL DAVILA CRISTIAN, LUCIANO BULCHI FARIAS, CONSTANTINO STIVALA GUZMAN, AXEL MAXIMILIANO SALGADO, BRAIAN EMANUEL SORIA.

**UNION PAMPAYASTA:** RAMIRO GHIOTTI MARQUEZ, ENZO ALEJANDRO CANELO, JOEL ALEXANDER PONCE, NATALIO ALBERTO SAYNO, FRANCISCO DAVID MORENO, JOAQUIN NATANAEL DEHEZA, EMILIANO GABRIEL BARRIONUEVO, LEANDRO DAVID DEZA.

**VECINOS UNIDOS:** JULIAN MONTENEGRO, MARCOS GERARDO RENE DE TOBILLAS, MATEO JESUS FERNANDEZ, ALEXIS ANDRES FRACCHIA, SANTIAGO NAHUEL GENOLET.

**VILLA GENERAL BELGRANO:** LEANDRO PAZ, PEDRO AMILCAR YAPURA, NATAEL ADRIEL LOPEZ, LAUREANO NEHUEN DOMINGUEZ, GASTON EZEQUIEL MAZZINI, MARCOS EMANUEL LOPEZ LEDESMA.

**LOS SIGUIENTES JUGADORES DEBERÁN CUMPLIR 1 (UNA) FECHA DE SUSPENSIÓN CONFORME AL ART. 208:**

| Club                   | Jugador                    | Competición |
|------------------------|----------------------------|-------------|
| ATL. ALMAFUERTE        | ORTIZ, AGUSTIN             | 1 DIV A     |
| ATL. ALMAFUERTE        | LOPEZ, RODRIGO JOAQUIN     | 1 DIV A     |
| ATL. ESTUDIANTES       | MEDINA, ENZO NICOLAS       | 1 DIV A     |
| ATL. RIO TERCERO       | MALDONADO, MATIAS          | 1 DIV A     |
| ATL. TALLERES          | VOLPINI, BRAIAN ALEXIS     | 1 DIV A     |
| DEP. ITALIANO          | GODOY, JORGE               | 1 DIV A     |
| NAUTICO RUMIPAL        | VILLARRUEL, ARIEL ARTURO   | 1 DIV A     |
| NAUTICO RUMIPAL        | DIAZ OTAÑO, TOMAS          | 1 DIV A     |
| REC. ELENENSE          | SILVA, NICOLAS             | 1 DIV A     |
| VECINOS UNIDOS         | MONTENEGRO, JULIAN         | 1 DIV A     |
| VILLA GENERAL BELGRANO | DOMINGUEZ, LAUREANO NEHUEN | 1 DIV A     |
| ATLETICO RIO TERCERO   | RASPO, VALENTIN            | 3 DIV A     |
| ATLETICO TALLERES      | LUNA, CRISTIAN NICOLAS     | 3 DIV A     |



1951



2025



HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

|                      |                                |         |
|----------------------|--------------------------------|---------|
| VECINOS UNIDOS       | FERNANDEZ, MATEO JESUS         | 3 DIV A |
| ARGENTINO COLONIAL   | MARTINEZ, JORGE LUIS           | 1 DIV B |
| ARGENTINO COLONIAL   | GIGENA, FRANCISCO              | 1 DIV B |
| ATL. HURACAN         | BARA, FEDERICO RENE            | 1 DIV B |
| DEP. CASINO          | LOPEZ ROMERO, CRISTIAN LEONEL  | 1 DIV B |
| JUVENTUD UNIDA       | PAEZ, EMILIANO                 | 1 DIV B |
| JUVENTUD UNIDA       | PASTORI, NICOLAS RAUL          | 1 DIV B |
| UNION DESPEÑADEROS   | SALGADO, AXEL MAXIMILIANO      | 1 DIV B |
| D. Y B. V. DEL DIQUE | BELLU, IGNACIO LEONEL          | 3 DIV B |
| DEP. CASINO          | AGUIRRE, LAUTARO DAVID         | 3 DIV B |
| DEP. LIBERTAD        | CAMPOS, LAUTARO JESUS          | 3 DIV B |
| UNION PAMPAYASTA     | PONCE, JOEL ALEXANDER          | 3 DIV B |
| ATL. INDEPENDIENTE   | VIVAS, IGNACIO FELIPE          | SUB 17  |
| DEP. CASINO          | ZALAZAR, THIAGO                | SUB 17  |
| VECINOS UNIDOS       | GUERRERO, MAXIMILIANO          | SUB 17  |
| DEP. INDEPENDIENTE   | CHIAPPERO, FRANCISCO           | SUB 15  |
| NAUTICO RUMIPAL      | BOGADO, BENJAMIN ALBERTO       | SUB 15  |
| SP. 9 DE JULIO       | MICHIGOYEN, MATIAS             | SUB 15  |
| DEPORTIVO HURACAN    | DRUETTA GABRIEL MAURICIO JESUS | SENIOR  |

**CITA**

SE REITERA CITA AL JUGADOR DEL **CLUB ATLETICO TALLERES** DE LA LOCALIDAD DE BERROTARAN, **SR. MERCADO FRANCO EZEQUIEL**, CATEGORIA SENIOR, PARA EL DÍA MIERCOLES 10/09/2025 A LAS 18:00HS. ART 22.

SE REITERA CITA AL ARBITRO DE LA ASOCIACION **AAA**, **SR. AHUMADA DANIEL**, QUIEN DIRIGIERA EL PARTIDO DE CATEGORIA SENIOR ENTRE LOS CLUBES DEPORTIVO LIBERTAD VS ATLETICO TALLERES, PARA EL DÍA MIERCOLES 10/09/2025 A LAS 18:15HS. ART 22.

SE CITA AL JUGADOR DEL **CLUB SPORTIVO LOS REARTES** DE LA LOCALIDAD DE LOS REARTES, **SR. ROMERO CRISTIAN**, DE PRIMERA DIVISION, PARA EL DÍA MIERCOLES 10/09/2025 A LAS 18:30HS. ART 22.

SE CITA AL DIRECTOR TECNICO DEL CLUB **DEPORTIVO CASINO**, DE LA LOCALIDAD DE RIO TERCERO, **CHARA JOSE RAMON** PARA EL DÍA MIERCOLES 10/09/2025 A LAS 19:00HS. ART 22.

**SANCION A ARBITRO**

APLICAR 14 DIAS DE SUSPENSIÓN AL ARBITRO DE LA ASOCIACION CAFC **SR. QUIROGA LUCAS** ART 270 INC D.

APLICAR 10 MESES DE SUSUPENCION AL ARBITRO DE LA ASOCIACION AVAF **SR. TISSERA FACUNDO** ART 270 INC E.

**SOLICITUD DE DESCARGO**

SE LE SOLICITA AL CLUB **SPORTIVO LOS REARTES** ELEVE DESCARGO POR LOS INCIDENTES ACAECIDOS AL TERMINO DEL PARTIDO EN SU CATEGORÍA 1º DIVISION VS SU SIMILAR DEPORTIVO CASINO DISPUTADO EL DIA 02/09/2025.

SE LE SOLICITA AL CLUB **DEPORTIVO CASINO** ELEVE DESCARGO POR LOS INCIDENTES ACAECIDOS AL TERMINO DEL PARTIDO EN SU CATEGORÍA 1º DIVISION VS SU SIMILAR SPORTIVO LOS REARTES DISPUTADO EL DIA 02/09/2025.

**PROTESTA DE PUNTOS CATEGORIA SENIORS DEPORTIVO ITALIANO**

**Y VISTO** que recibida la protesta de puntos en la categoría seniors de parte del club DEPORTIVO ITALIANO, del partido vs su similar el club SPORTIVO BELGRANO "A", correspondiente a la fecha 12 del presente torneo, disputado el día Sábado 9 de Agosto del



1951



2025



HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

2025. En dicha protesta, se hace referencia a la inclusión indebida del jugador FERREYRA JUAN MANUEL, del club SPORTIVO BELGRANO "A", quien según consta en acta 20/2025 con fecha 22 de Julio del 2025, el jugador mencionado tenía 4 partidos de suspensión. Que, al momento de la disputa del partido de referencia, dicho jugador le quedaba por cumplir 2 partidos de suspensión, que más allá de ello el jugador FERREYRA JUAN MANUEL, firmo planilla y jugo el encuentro, siendo este el motivo por el cual el club DEPORTIVO ITALIANO, realiza la protesta de dicho encuentro, la misma se realiza en tiempo y forma. Se le solicito descargo al club SPORTIVO BELGRANO "A", que informara el motivo de la inclusión del jugador FERREYRA JUAN MANUEL, quien se encontraba suspendido por el TRIBUNAL DE DISCIPLINA y no podía participar del partido en cuestión. En el descargo el club SPORTIVO BELGRANO "A", manifiesta entre otras cosas, la solicitud de rectificación del ACTA N° 20/2025 del HTDD, publicada el día 23 de Julio del 2025, ya que según entiende la institución, el jugador FERREYRA JUAN MANUEL, le fue aplicada mal la sanción. El argumento esgrimido para tal solicitud, por parte de la institución, se da a raíz de que el día 19 de Julio del 2025, por la FECHA 10 del torneo seniors, jugaban los equipos de BELGRANO FC vs SPORTIVO BELGRANO "A", y fue expulsado el jugador N° 2 del club BELGRANO FC, y que por error se consignó en planilla al jugador N° 2 de SPORTIVO BELGRANO "A", por consiguiente salió publicada en el acta de referencia la sanción injusta al jugador FERREYRA JUAN MANUEL con 4 partidos según Art. 201 inc. b punto 8, cuando en realidad el mencionado jugador no fue expulsado en el encuentro de referencia. Vuelve a reiterar la institución, que el jugador nunca fue expulsado. La realidad se da, ya que la institución y en especial la delegación del futbol seniors no advirtió el error, puesto que se acostumbra a controlar las actas solo cuando hay algún expulsado o en su defecto amonestados, como no fue esta la ocasión se pasó por alto el control y por ende no se anoticio del error, no pudiendo realizar el reclamo en tiempo y forma. Que, al momento de la disputa del partido frente a su similar del DEPORTIVO ITALIANO, por la FECHA 12 del presente torneo seniors, dicho club al advertir la situación no dio el aviso pertinente en el campo de juego, realizando a posterior el reclamo de puntos por la mala inclusión del jugador. Asi el error de la planilla, ya sea por el árbitro del partido o del administrativo de la liga, genera una catarata de perjuicio en contra de la categoría, sin razón alguna. En los fundamentos la institución refiere, que se anoticiaron de la eventualidad el día 11/08/2025, de manera extraoficial que el DEPORTIVO ITALIANO, reclamaría los puntos del partido de referencia, el cual habían ganado en cancha, enterándose también de que el supuesto jugador mal incluido había sido sancionado por una expulsión que nunca tuvo. Al recibir dicha información comenzamos a comunicarnos con el fin de buscar explicaciones, recibiendo como respuestas que los plazos estaban vencidos, debieron realizar el descargo de manera oportuna, que no es problema de la liga si no revisan, es decir recayendo en absoluta responsabilidad en la institución y sin tener en cuenta que el error original parte de la organización que debe regularnos. Desde la institución, entienden que las citadas explicaciones son a todas luces injustas, desleales, desentendiéndose del espíritu real que dio origen a la LIGA REGIONAL RIOTERCERENSE DE FUTBOL. Prosigue la argumentación de



1951



2025



HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

forma extensa, con argumentos tendiente a deslindar responsabilidad del hecho, evocando derechos administrativos y formas de procedimientos. Desde el TRIBUNAL DE DISCIPLINA, se le solicito al árbitro del partido FRIAS WALTER, que ratificara o rectificara lo informado en su momento en relación a la expulsión del jugador FERREYRA JUAN MANUEL, el colegiado realizo la correspondiente rectificación, manifestando que el jugador en mención no fue el expulsado, que en realidad el jugador expulsado es el N°2 del club BELGRANO FC, que el error se debió a que en la planilla estaban cambiadas las Localia. **CONSIDERANDO**, todo lo expuesto en el párrafo anterior, se desprende que la protesta del club DEPORTIVO ITALIANO, fue realizada en tiempo y forma, ajustándose a derecho. Que existió un error administrativo muy grosero de parte del árbitro del partido FRIAS WALTER, al asentar equivocadamente el jugador expulsado en la planilla y posterior informe, confundiendo a los clubes contendiente, ya que los dos llevan nombres parecidos en cuanto a la palabra BELGRANO, este error provoco el devenir de lo tratado en la presente resolución. Ahora bien, la grosería administrativa descrita del árbitro del encuentro, no exime de responsabilidad alguna al club SPORTIVO BELGRANO "A", en cuanto a los procedimientos de control que debe realizar antes y pospartido. Teniendo en cuenta que las tareas que realizan los seres humanos, son pasible de posibles errores, es por ello que se debe controlar todo, en especial si tenemos en cuenta, que la categoría seniors, se maneja a la vieja usanza en cuanto a la confección de planilla, vale decir que desde el comienzo de la liga, antes del partido se le debe proveer al equipo arbitral tres juegos de planilla, donde antes del inicio se controlan firmas y DNI, que finalizado el encuentro una vez que el árbitro completo las incidencias del partido, el delegado o capitán de equipo debe constatar que la misma se haya confeccionado correctamente, teniendo en ese momento la posibilidad de realizar la corrección correspondiente, luego firma el consentimiento y se lleva una copia de la misma, en la semana se debe chequear el acta del TRIBUNAL DE DISCIPLINA, no solo por si existe como en este caso alguna incidencia informada y que el capitán o delegado en cancha no fue anoticiado, o para saber cómo hizo el club protestante lo que ocurre con los demás contendiente. Que, en parte del argumento realizado en el descargo, la institución deslinda en parte responsabilidad del hecho en sí, haciendo hincapié, en responsabilidad de LA LIGA REGIONAL y sus respectivos CUERPOS DELIBERATIVOS, de no acomodar la situación y adecuar la misma a la necesidad de la institución, haciendo alusión para lo fue creada dicha LIGA REGIONAL y su finalidad, remarca además que, al realizar las averiguaciones respecto al hecho, recibieron respuestas injustas y desleales. Desde este TRIBUNAL se les hace saber que la LIGA REGIONAL, son todas las instituciones, en la cual también está el club SPORTIVO BELGRANO, demás esta decir que todos los clubes tienen sus representantes siendo ellos en representación del club los que eligen autoridades, realizan los campeonatos y ponen las reglas y que además están asociados a través de LA LIGA REGIONAL a un ente madre como el CONSEJO FEDERAL DE AFA, quedando inmerso en las diferentes reglamentaciones vigentes. Que además este TRIBUNAL como lo dice sus siglas, es meramente un TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVO, que solo trabaja, tratando de ser lo más equitativo y ecuánime posible, con los elementos y tiempos con lo que cuenta, habida



1951



2025



HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

cuenta que los miembros del mismo realizan la tarea ad honorem y no son letrados y aclara en relación a las respuestas recibidas al realizar las consultas, seguramente fueron hecho dentro de la informalidad que se manejaron al realizar las preguntas, no cree este TRIBUNAL, que aquellas personas que de buena fe les respondieron a la requisitoria, que además también lo hicieron de forma informal, no actuaron con malicia, ni de forma injusta, menos siendo desleal, que seguramente la consulta se realizó en forma individual a las mismas, las que a su vez también tienen derecho a pensar y argumentar, que aquellos que participan en una organización deportiva, hubieran realizado el mínimo control, y no haber obrado con la desidia, la irresponsabilidad y falta de compromiso que lo hicieron, todo lo actuado no tendría razón de ser, pero obviamente todo esto son solo elucubraciones y nada más. Se aclara, además, que lo realizado por el TRIBUNAL, fue solo ajustarse a lo que está escrito, que cuando el mismo comete algún error, lo corrige y se hace cargo, como se ha demostrado en más de una oportunidad. Que esta más que claro que no existe dolo en el accionar, del club SPORTIVO BELGRANO, que todo se atribuye a un error del juez del partido y a una falta de control de parte de los encargados de la institución, por ello que el TRIBUNAL, actúa de oficio y da lugar al descargo del club reclamado, evitando con este proceder mitigar en cierta forma el error involuntario del colegiado y de la institución. Por todo lo expuesto este TRIBUNAL **RESUELVE**:

- 1) Que el árbitro del partido señor FRIAS WALTER, comete un error involuntario al momento de la confección de la planilla y de elevar el informe al TRIBUNAL, equivocándose del jugador que había expulsado, siendo el expulsado valga la redundancia el jugador N° 2 del club BELGRANO FC y no el jugador N° 2 del club SPORTIVO BELGRANO FERREYRA JUAN MANUEL.
- 2) Que existe también un error de procedimiento de parte del capitán o delegado del club SPORTIVO BELGRANO "A", al no realizar los controles que se deben hacer antes y después del partido
- 3) Que existe un error administrativo y en esto están involucrados todos los participantes de la categoría seniors, ya que no presentan como corresponde las tres planillas para que sean confeccionadas por el equipo arbitral, evitando si así lo hicieran situaciones como las que se plantean en la presente resolución.
- 4) Dar por perdido el partido al club SPORTIVO BELGRANO Art. 107 inc. a
- 5) Dar por ganado el partido el partido al club DEPORTIVO ITALIANO resultado que se registra de 1 a 0 a su favor Art. 152
- 6) Quitar los goles conseguidos en dicho partido al club SPORTIVO BELGRANO, no sumando los mismos para la tabla de goleadores si la hubiera.
- 7) Devolver el importe abonado por el derecho de protesta, al club DEPORTIVO ITALIANO, Art. 21.
- 8) Entendiendo este TRIBUNAL que no hubo dolo en el accionar del club SPORTIVO BELGRANO, entendiéndose además que la categoría seniors, representa a una institución, pero que lo llevan adelante los jugadores de la categoría, donde en



1951



2025



HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

muchas oportunidades las instituciones prestan el nombre para que jueguen y sin que esta resolución deje sentado un precedente, para futuras situaciones de las distintas categorías, no se le cobrara la multa correspondiente Art. 32 y 33.

- 9) Ante la rectificación del informe del árbitro FRIAS WALTER del partido de referencia, dejar sin efecto la sanción al jugador del club SPORTIVO BELGRANO, FERREYRA JUAN MANUEL, y retirar la misma de su legajo, evitando que pueda ser reincidente en el futuro.
- 10) Sancionar al árbitro FRIAS WALTER con 60 días de suspensión Art. 270 inc. b y c

**RESOLUCION EXPEDIENTE N° 10/2025**

**VISTO** la denuncia realizada por el club DEPORTIVO y BIBLIOTECA VILLA DEL DIQUE, con fecha 17 de JULIO del 2025, la misma de una extensa exposición, en relación a la actuación de un equipo de árbitros de la A.V.A.F, (Asociación Villamariense de Árbitros de Fútbol), en el partido de RESERVA, como así también en el partido de 1° DIVISION, entre los clubes DEPORTIVO LIBERTAD vs DEPORTIVO y BIBLIOTECA VILLA DEL DIQUE, encuentros disputados el día domingo 06 de junio del 2025, en el estadio del club DEPORTIVO LIBERTAD. En la denuncia propiamente dicha, se hace mención que sobre el final del partido el Árbitro, Sr. TISSERA FACUNDO, expulsó a tres jugadores, uno del club visitante y denunciante DEPORTIVO VILLA DEL DIQUE y dos del club local DEPORTIVO LIBERTAD. Que, finalizado el partido de referencia, el juez cito al presidente del club DEPORTIVO VILLA DEL DIQUE, y le manifestó que había acordado con el delegado del club local DEPORTIVO LIBERTAD, eliminar todas las tarjetas rojas de la planilla y que se quedarán tranquilos, que el arreglaría todo con el designador de la liga Sr RICARDO ALVAREZ. El presidente del club DEPORTIVO VILLA DEL DIQUE, se retira del lugar sin decir palabra alguna, con la convicción que este tipo de acciones tiene una falta de ética y profesionalismo, con posible acomodo futbolístico, entre el árbitro, delegado local y designador de la liga. Manifiesta la institución denunciante que el jugador expulsado, no fue citado a jugar en la fecha siguiente a su expulsión, a sabiendas que un jugador expulsado como mínimo debe cumplir una fecha de suspensión, más allá de que el TRIBUNAL DE DISCIPLINA, se haya expedido o no, por el motivo que fuere. En otros puntos de la denuncia realizada por el club DEPORTIVO VILLA DEL DIQUE, hace mención de supuestos sobornos realizados al árbitro por parte del club local DEPORTIVO LIBERTAD, al entregar una camiseta del club, para que este no registrara e informara las tarjetas rojas. También se hace referencia de registros fílmicos de las expulsiones, audios y otros elementos que se presentarían como pruebas. Así mismo se le solicito el descargo correspondiente al club DEPORTIVO LIBERTAD, el cual fue realizado el día 17 de JULIO del 2025, en el mismo niega todo lo denunciado por el club DEPORTIVO VILLA DEL DIQUE, y aclara que los jugadores expulsados, no participaron en la fecha siguiente, por el mismo motivo que esgrimió el club visitante. Deja aclarado la institución denunciada, que hubo jugadores expulsados, pero no está bien emitir juicios de los árbitros,



1951



2025



HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

como así tampoco del designador de árbitros Sr RICARDO ALVAREZ, que nada tuvo que ver en esta situación denunciada y que no se debería ensuciar su buen nombre. Que el juez del partido, nunca cito a nadie, que los dirigentes de ambos clubes se acercaron al vestuario a pedir explicaciones por las expulsiones, manifestando el árbitro que quizás se había excedido en las tarjetas rojas, y que no informaría más jugadores para calmar los ánimos. Se citó el árbitro del partido señor TISSERA FACUNDO, para que realizara su descargo de la situación denunciada, el colegiado nunca se presentó a la requisitoria del TRIBUNAL. **CONSIDERANDO**, todo lo expuesto en el párrafo anterior, se desprende que lo denunciado por el club DEPORTIVO VILLA DEL DIQUE, tiene en algún punto asidero, en lo que respecta a los jugadores expulsados que no fueron informados por el juez del partido. En relación a la supuesta coima realizada por el club local DEPORTIVO LIBERTAD, para que el juez no informara las expulsiones, no tiene asidero alguno, que lo denunciado no puede ser probado, el club denunciante, no aportó ningún elemento de prueba para consolidar la denuncia, solo lo expuso en la misiva sin ningún tipo de aval. La institución denunciante se comprometió a presentar todo tipo de pruebas, para aportar a la causa, pero a pesar de las reiteradas solicitudes del TRIBUNAL, para que se hicieran presente, nunca lo hicieron, mostrando una total falta de respeto hacia el TRIBUNAL y en especial a lo denunciado, dejando dicha denuncia como simples dichos o comentarios de cancha, además de involucrar al designador de árbitros Sr. RICARDO ALVAREZ, como al club DEPORTIVO LIBERTAD, involucrándolos en una situación que no puede probar, se exhorta al club DEPORTIVO VILLA DEL DIQUE, que a futuro antes de realizar una denuncia como la realizada, tome todos recaudos para que la misma tenga una consistencia jurídica deportiva, que la permita al TRIBUNAL DE DISCIPLINA actuar en consecuencia . Sin tener en cuenta este TRIBUNAL, que dicha denuncia se realizó en forma extemporánea, que a pesar de eso y por la gravedad de lo denunciado, este TRIBUNAL hizo lugar e intento reunir elementos para que la situación no quedara impune. Lo único que pudo determinar este tribunal, y más ante la no presentación del árbitro del partido TISSERA FACUNDO, a realizar su descargo, dando lugar que lo expresado por ambas instituciones, fue real en cuanto a que en el partido de referencia hubo jugadores expulsados que no fueron informados por el juez del encuentro. Por todo lo expuesto este TRIBUNAL RESUELVE:

- 1) Que, al recibir la denuncia en forma extemporánea, y no tener elementos de prueba, en relación a la supuesta coima, se desestima la misma, dejando en claro que el club DEPORTIVO LIBERTAD, como el DESIGNADOR DE ARBITROS Sr. RICARDO ALVAREZ, no tuvieron nada que ver en el accionar del colegiado, siendo este el único responsable de la situación descrita en la presente resolución.
- 2) Que los jugadores que fueron expulsados en el partido de referencia, se corrobora que no jugaron en la fecha posterior a la expulsión, por lo tanto, no realizan falta alguna.
- 3) Que este TRIBUNAL no los sanciona ya que no fueron informados en su momento, por tal motivo se considera que han cumplido la sanción y no tendrán más partidos de suspensión.



1951



2025



HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

- 4) Se declara al árbitro TISSERA FACUNDO en rebeldía por no presentarse a realizar el descargo correspondiente Art 8.
- 5) Sancionar con 10 meses de suspensión al árbitro TISSERA FACUNDO, Art 270 inc. e, Art. 32 y 33.

**RESOLUCION NO PRESENTACION CATEGORIA SUB 17 SPORTIVO LA CRUZ**

**VISTO** el informe del árbitro del partido categoría sub 17, entre los equipos de SPORTIVO 9 DE JULIO vs SPORTIVO Y BIBLIOTECA LA CRUZ, en el mismo se informa que el equipo mencionado en segunda instancia, no presentó el equipo para la disputa del partido de referencia. Atento a ello se solicitó al CLUB SPORTIVO Y BIBLIOTECA LA CRUZ, realizara el descargo correspondiente, en el mismo hacen referencia que al inicio del año, contaban con un buen número de jugadores, en las categorías sub 15 y sub 17, pero con el correr de la competencia debieron completar las categorías superiores de RESERVA y PRIMERA DIVISION, más un número de jugadores lesionados o enfermos, motivo que no pudieron cumplir con la obligación de presentar la categoría sub 17. **CONSIDERANDO** los argumentos esgrimidos por el CLUB SPORTIVO Y BIBLIOTECA LA CRUZ, para la no presentación de la categoría sub 17, al partido programado frente a su similar de SPORTIVO 9 DE JULIO, los mismos no dejan de tener cierta consistencia y podrían ser un atenuante para dicha falta, pero lo que no se puede dejar pasar, es que la situación pudo ser planteada con anterioridad, evitando de esa manera que el partido se programara y que los demás protagonistas en su momento se encontraran en ascuas. Se observa en esta acción una falta de responsabilidad de parte de la institución, que debió prever con antelación la situación descripta en esta resolución. Por todo lo expuesto este TRIBUNAL **RESUELVE**:

- 1) Dar por perdido el partido al CLUB SPORTIVO Y BIBLIOTECA LA CRUZ Art. 109
- 2) Dar por ganado el partido categoría sub 17, al club SPORTIVO 9 DE JULIO resultado que se registra es de 1 a 0 a su favor Art. 152
- 3) Sancionar además con la quita de 3 puntos al equipo infractor categoría sub 17, SPORTIVO Y BIBLIOTECA LA CRUZ, los que se descontaran de la tabla general al finalizar el campeonato Art. 109.
- 4) Multar también con 58 entradas por 1 fecha (precio de venta al público, valor de la misma la que se estipula para el fútbol infantil) Art. 109 inc. e, Art. 32 y 33

**FALTA DE PAGO**

SE INTIMA AL CLUB SPORTIVO BELGRANO DE LA LOCALIDAD DE ALMAFUERTTE, ABONE EN CONCEPTO DE ARANCEL Y VIATICOS DEL PARTIDO DE PRIMERA DIVISION DEL DIA 03/09/2025 VS SU SIMILAR VECINOS UNIOS, AL EQUIPO ARBITRAL DE LA ASOCIACION UCAD. EN UN PLAZO DE 5 (CINCO) DIAS CORRIDOS A PARTIR DE LA PUBLICACION OFICAL DEL ACTA. ART 77 PTO 2, 32 Y 33 DEL R.TyP.

**ÚNICA COMUNICACIÓN A CLUBES Y PARTES INTERESADAS**